

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2009, adoptó el acuerdo de aprobar la siguiente:

**CONVOCATORIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE TOLEDO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES
REGULADORAS PARA LA CONCESION
DE SUBVENCIONES A ENTIDADES QUE DESARROLLEN
LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN LOCAL
DE INTEGRACION SOCIAL DURANTE EL AÑO 2010**

1. Preámbulo

Durante el desarrollo de la convocatoria del año anterior a través de los proyectos aprobados, se ha trabajado sobre las causas de la pobreza, la marginación y la exclusión social abordando los distintos ámbitos de la vida de las personas y familias (educación, empleo, vivienda, salud, relaciones personales y sociales) en el municipio de Toledo.

En base a esta circunstancia y teniendo en cuenta el diagnóstico y la problemática de la cual partíamos, hemos trabajado según las directrices marcadas por el PLIS y los principios metodológicos planteados, aportando un planteamiento integral a las intervenciones llevadas a cabo a través del trabajo en red de las entidades, compartiendo metodologías, criterios de acceso, herramientas y por ende aportando mayor calidad en el proceso de intervención social.

De cara a seguir abordando la problemática de la exclusión social de forma íntegra y coordinada por parte de todas las entidades participantes en la convocatoria del PLIS entendemos que debemos continuar con la implementación de programas y proyectos de ámbito local, cuya formulación corresponderá a las entidades solicitantes.

En consecuencia debemos dar continuidad a las pretensiones que teníamos marcadas en el documento del Plan Local de Integración Social (2007-2010):

–Organizar la acción social dirigida a personas y colectivos en situación de vulnerabilidad o exclusión social, evitando la duplicidad en las actuaciones e incrementando los niveles de eficacia y eficiencia de las intervenciones.

–Orientar las intervenciones hacia objetivos comunes a partir de un diagnóstico compartido, evitando la dispersión y desorganización.

–Compartir estrategias de actuación integradas.

–Evitar el excesivo gasto de recursos públicos y el bajo nivel de eficacia.

–Conocer y evaluar para qué sirve lo que se está haciendo, si se han alcanzado los objetivos propuestos, a qué coste y cómo.

–Conocer y comparar, ante problemáticas similares, diferentes tipos de respuestas y de resultados, teniendo en cuenta las características del territorio.

El Plan Local de Integración Social del Ayuntamiento de Toledo tiene como objeto facilitar los procesos de integración de personas y familias socialmente vulnerables o en situación de exclusión social, entendida dicha situación como la existencia de graves dificultades de acceso al sistema normalizado de servicios y recursos sociales, relativos a salud, educación, promoción de vivienda, servicios públicos de formación y empleo y servicios sociales básicos.

Al ser un objetivo general de un Plan Local a abordar a lo largo del periodo 2007-2010, ha requerido durante el año 2008 una estructuración y organización de trabajo que tuviera en cuenta varios aspectos: La integridad de las intervenciones que lo abordarán, la variedad de profesionales y entidades que orientarán esas intervenciones, la complejidad en la consecución del propio objetivo, la aplicación de los principios metodológicos del PLIS.

Como consecuencia de esto, la programación del proceder del Plan Local de Integración Social, ha tenido una intencionalidad diagnóstica y de proceso, que nos permitiera detectar logros, avances y/o dificultades para retroalimentar la práctica social del PLIS. Además hemos trabajado para evaluar, coordinar y favorecer la complementariedad de las acciones, facilitando el desarrollo de los mecanismos participativos.

El trabajo durante este año se ha configurado en torno a tres objetivos específicos:

I. Establecer y desarrollar las bases técnicas necesarias para el funcionamiento del ciclo de gestión del plan local de integración social.

II. Facilitar a las personas socialmente vulnerables o en situación de exclusión social el acceso a los recursos adecuados a su situación y sus necesidades.

III. Promover, mejorar y facilitar la práctica social de los profesionales y establecer las estructuras técnicas necesarias que sirvan de apoyo a las entidades y sus proyectos y al equipo técnico.

En este proceso, la integración de actuaciones entorno a los Servicios Sociales ha adquirido una significación de primer orden.

Esta convocatoria del PLIS toma como referencia la Orden de 20 de octubre de 2006, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para la participación en Programas de Integración Social a nivel regional y se basa en el estudio y diagnóstico sobre la realidad de la situación de exclusión social en el municipio de Toledo.

Al objeto de desarrollar este Plan Local de Integración Social 2007-2010, la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Toledo firman un convenio de colaboración con fecha 1 de junio de 2007, que contempla el establecimiento de un Acuerdo Local con las entidades públicas y privadas que desarrollen los diferentes proyectos, en el que se especificará la colaboración institucional entre el Ayuntamiento de Toledo y estas entidades, para la ejecución de los proyectos que integran el citado Plan Local de Integración Social.

Las actuaciones previstas en el Plan Local para el periodo 2007-2010 integran acciones dirigidas a colectivos en situación de discriminación o exclusión social, enmarcados dentro de los programas siguientes:

1. Programa de acceso, mejora y normalización en el empleo.
2. Programa de acceso y normalización a la vivienda.
3. Programa de apoyo y mediación sociofamiliar.
4. Programa de Educación y Juventud.
5. Integración cultural y participación.
6. Acceso y Promoción de la Salud.

Dentro de las actividades prestadas por las entidades públicas se encuentra la administrativa de fomento, encaminada a proteger o promover aquellas actividades, establecimientos o riquezas debidos a particulares y que satisfacen necesidades públicas o se estiman de utilidad general, sin usar de la coacción ni crear servicios públicos. Esta convocatoria formaría parte de esta actividad de fomento asignada a la administración pública.

2. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos incluidos dentro de los programas correspondientes al Plan Local de Integración Social de Toledo para el año 2010.

La concesión de subvenciones se formalizará mediante la firma de convenios de colaboración, de acuerdo con lo previsto en el convenio firmado entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Toledo.

3. Entidades destinatarias.

Podrán presentar solicitudes de participación entidades públicas o privadas sin fines lucrativos y organizaciones privadas de iniciativa social, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
- b) Contar con sede permanente en la ciudad de Toledo, con presencia y posesión de una estructura significativa.
- c) Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) No haber sido sancionado mediante resolución firme, con la posibilidad de conseguir subvenciones, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y la Ley 58 de 2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- e) Disponer de estructura técnica y capacidad financiera suficiente para desarrollar los proyectos previstos dentro del Plan

Local de Integración Social, así como para garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los proyectos presentados, acreditando la trayectoria institucional y experiencia operativa necesarias para ello.

f) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Estar legalmente constituidas e inscritas formalmente en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales, de acuerdo al Decreto 53 de 1999, de 11 de mayo, por el que se desarrolla reglamentariamente la Ley 3 de 1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

4. Desarrollo de programas y beneficiarios.

Los proyectos presentados que desarrollarán los programas previstos en el PLIS de Toledo 2007-2010, comprenderán actuaciones a desarrollar en materia de empleo, formación, vivienda, apoyo y mediación socio familiar, salud, educación y juventud, para colectivos en situación de exclusión social, bajo el perfil definido en el PLIS de Toledo.

No serán objeto de esta convocatoria, los proyectos integrados en programas o redes regionales, cuyos dispositivos, prestaciones y/o servicios se organizan para todo el territorio de la Comunidad Autónoma, en base a necesidades que trascienden la realidad local y se consideran específicas de determinados colectivos o grupos de población, y por tanto requieren de una respuesta particular, homogénea, integral y adaptada.

Se pretende subvencionar los proyectos que mejor se adecuen a las condiciones y objetivos del PLIS, teniendo en cuenta que no se admitirán proyectos que abarquen varias líneas de intervención. Estos proyectos deberán incluirse en alguno de los apartados especificados a continuación, siendo el máximo importe subvencionable para cada línea de actuación el asignado a cada programa:

1. Programa de acceso, mejora y normalización en el empleo:
Presupuesto asignado: 573.006,00 euros.

Objetivo general: Facilitar el acceso, mejora y normalización del empleo del usuario, potenciando sus condiciones de empleabilidad, proporcionando espacios para el entrenamiento en habilidades sociolaborales e impulsando acciones que ayuden a resolver situaciones personales y familiares que dificulten el acceso al empleo.

Proyectos que comprende:

1.1. Orientación, Seguimiento y Tutorización: Promover procesos y acciones de diagnóstico sociolaboral que favorezcan la incorporación en itinerarios efectivos que se complementen y finalicen en la inserción sociolaboral del usuario.

Actuaciones:

–Recepción de usuarios e incorporación al itinerario de orientación.

–Elaboración del diagnóstico de empleabilidad del usuario.

–Orientación laboral.

–Adaptación de las herramientas de trabajo al perfil del usuario
PLIS.

–Motivación en todo el proceso.

–Información, orientación y derivación de cara al autoempleo y otras iniciativas empresariales.

–Entrenamiento en técnicas de búsqueda activa de empleo.

–Informe valoración /evaluación del itinerario de orientación del usuario.

–Elaborar itinerarios personalizados de inserción.

–Realizar derivaciones a los recursos especializados.

Perfil de usuario: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

–Sin perfil profesional, ni experiencia laboral y escasa capacitación.

–Sin conocimiento de las herramientas de búsqueda de empleo.

–Escasa motivación para la búsqueda activa de empleo.

–Desconocimiento de recursos y del acceso al tejido empresarial.

–Sin habilidades ni hábitos para la búsqueda de empleo.

–Expectativas laborales no acordes con su empleabilidad, con su capacidad personal ni con la realidad del mercado laboral.

–Economía sumergida, paro cronificado y/o dependencia a programas protegidos.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el Programa/Proyecto.

1.2. Formación en habilidades sociales: Favorecer el desarrollo de aspectos actitudinales del usuario con carencias básicas en habilidades personales y sociolaborales, proporcionándole mecanismos que faciliten el posterior acceso a una capacitación laboral.

Actuaciones:

–Formación adaptada al perfil de usuario y al mercado de trabajo, teniendo en cuenta los nuevos yacimientos de empleo, entrenamiento en habilidades personales, sociales y laborales desde un contexto pre-laboral.

–Alfabetización específica adaptada a la capacitación laboral.

–Informe valoración/evaluación del itinerario de formación del usuario.

Perfil de usuario: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

–Carecer de habilidades sociales y de recursos personales para el empleo y hábitos sociolaborales básicos que dificultan el acceso a recursos normalizados de formación y/o empleo.

–Sin posibilidad de incorporarse a recursos por necesitar trabajo previo en habilidades y hábitos.

–Analfabetismo.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el Programa/Proyecto.

1.3. Formación básica: Formación educativa no formal con el objetivo de alfabetización y socialización que concluirá con la incorporación del usuario a recursos de educación formal.

Actuaciones:

–Formación adaptada al usuario y apoyada en contenidos específicos (educación en valores, salud, convivencia y participación).

–Incorporación a recursos educativos normalizados.

–Informe valoración/evaluación del itinerario de formación del usuario.

Perfil de usuario: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

–Analfabetos y/o analfabetos funcionales.

–Motivados para el aprendizaje.

–Con necesidad y motivación de mejorar su nivel educativo.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el Programa/Proyecto.

1.4. Formación laboral: Adaptar la formación y los contenidos a las características y necesidades del perfil de usuarios, así como a la oferta del mercado y a los nuevos yacimientos de empleo, proporcionando una formación creativa, innovadora y alternativa, fomentando la práctica de hábitos laborales.

Actuaciones:

–Entrenamiento, capacitación y práctica desde un contexto laboral que propicie el acceso al mercado laboral o una formación ocupacional reglada.

–Información y derivación a recursos existentes.

Perfil de usuario: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

–Personas con perfil profesional definido.

–Personas que desean modificar su perfil profesional.

–Personas que no pueden acceder a formación ocupacional.

–Personas sin cualificar, con un mínimo de habilidades sociales y recursos personales.

–Con trayectorias laborales discontinuas y sin definir.

–Con necesidad de capacitación laboral y motivadas para el aprendizaje.

–Hábitos adquiridos no compatibles con el trabajo normalizado.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el Programa/Proyecto.

1.5. Medidas de apoyo y acompañamiento: Acompañamiento de cara a la incorporación laboral, guiando y tutorizando el proceso mediante el cual el usuario accederá a un puesto de trabajo y apoyo en las situaciones familiares que impiden o dificultan la incorporación al puesto de trabajo o el mantenimiento del mismo.

Actuaciones:

- Aplicación de medidas de políticas de empleo.
- Intermediación laboral en el mercado ordinario.
- Inserción laboral.
- Seguimiento y apoyo para el mantenimiento del puesto de trabajo.
- Derivación a recursos de apoyo para conciliación de la vida familiar y laboral.

-Prestar información y derivación de los recursos existentes.

Perfil de usuario: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

- Personas con especiales dificultades para la incorporación laboral.
- Personas con necesidad de acompañamiento y motivación.
- Situaciones familiares que dificultan el acceso al empleo y su mantenimiento.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el Programa/Proyecto.

2. Programa de acceso y normalización a la vivienda.

Presupuesto asignado: 392.081,00 euros.

Objetivo general: Facilitar el acceso a una vivienda digna a los usuarios PLIS que habiten en condiciones precarias.

Proyectos:

2.1. Bolsa de vivienda: Proporcionará un conocimiento y una valoración de los demandantes de vivienda, la tipología, los diferentes recursos a los que se puede acceder y la oferta de vivienda dentro del mercado normalizado. Cuando el usuario pueda acceder a este mercado, será acompañado por los profesionales a través de un itinerario con una intervención y seguimiento que potencie su autonomía y prevenga factores que desestabilicen la nueva situación.

Actuaciones:

- Realizar un diagnóstico de vivienda al usuario.
- Informar, asesorar y acompañar al usuario en su incorporación a vivienda.
- Intermediar en el mercado inmobiliario con propietarios y promotores y aval entre demandantes u oferentes y derivar a los recursos pertinentes.
- Prestar servicios de información sobre recursos públicos y privados de vivienda.
- Potenciar hábitos de convivencia, de uso de las viviendas y de los espacios comunes.

Perfil de usuario: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

- Personas y familias socialmente vulnerables o en situación de exclusión que habitan en situaciones precarias.
- Desconocimiento del mercado de vivienda.
- Carencia de habilidades en la búsqueda de vivienda.
- Arraigo cultural que dificulta el acceso a vivienda normalizada.
- Pobreza subsanable.
- Potencialidades en ámbito laboral y familiar.
- Personas motivadas y comprometidas para el cambio

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el programa/proyecto.

2.2. Proyecto de ayudas de emergencia y alojamiento temporal:

El alojamiento temporal servirá de preámbulo como preparación del usuario en su acceso a vivienda normalizada. Favorecerá la convivencia familiar y la atención de sus necesidades básicas.

Actuaciones:

- Valoración de la situación familiar en vivienda, diseño de la intervención, acompañamiento familiar, preparación del usuario en su acceso a una vivienda y seguimiento.
- Derivar a centros o recursos de emergencia.

Perfil de usuario: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

- Personas y familias en situación de exclusión social.
 - Familias multiproblemáticas.
 - Pobreza económica.
 - Ausencia de habilidades sociales, de autonomía familiar y redes sociales.
 - Arraigo cultural que dificulta el acceso a vivienda normalizada.
- Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el programa/proyecto.

3. Programa de apoyo y mediación sociofamiliar:

Presupuesto asignado: 214.861,00 euros.

Objetivo general: Promover la mejora de las relaciones personales, sociales y familiares así como la disminución de conflictos en el entorno familiar de los usuarios PLIS.

Proyectos:

3.1. Mejora de las relaciones personales, familiares y sociales: Se pretende paliar situaciones de desestructuración y conflicto familiar, promoviendo la mejora de las relaciones familiares y fomentando la autonomía personal, familiar y social.

Actuaciones:

- Detectar a las familias que presenten situaciones de conflicto/ relaciones deterioradas.
- Conocer las circunstancias que pueden deteriorar las relaciones familiares llegando a situaciones de conflicto.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo para disminuir las situaciones de estrés y conflicto familiar.
- Potenciar la asunción de responsabilidades familiares.
- Implicar a las familias en su proceso de normalización.
- Proporcionar asesoramiento y apoyo para el tratamiento de adicciones (alcoholismo, ludopatía), enfermedades mentales y malos tratos (información y derivación).

Perfil de usuario: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

- Familias multiproblemáticas, desestructuradas y estigmatizadas.
- Falta de habilidades para resolución de conflictos y asunción de responsabilidades.
- Carencia de redes sociales de apoyo.
- En situación de aislamiento espacial, social y convivencial.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el programa/proyecto.

4. Programa de educación y juventud:

Presupuesto asignado: 146.114,00 euros.

Objetivos generales:

- Promover la preescolarización de los menores de familias socialmente vulnerables o en situación de exclusión social.
- Reducir el absentismo y el abandono escolar de los menores de familias socialmente vulnerables o en situación de exclusión social.
- Prevenir y reducir factores de riesgo, hábitos y conductas negativas entre los menores de familias socialmente vulnerables o en situación de exclusión social.

Proyectos que incluye:

4.1. Proyecto de promoción de la preescolarización: Se pondrá al alcance de las familias la información y recursos necesarios para el proceso de preescolarización de los menores, considerándolo como medida preventiva de riesgos en el aprendizaje y el absentismo escolar.

Actuaciones:

- Identificación de las familias con niños de tres a seis años que no estén matriculados.
- Sensibilización e implicación de las familias para promocionar la preescolarización.
- Informar y acompañar en los trámites necesarios para realizar la matriculación.
- Colaborar con el colegio para facilitar el acceso al mismo de los padres, potenciando su implicación en el proceso educativo de sus hijos.
- Generar una coordinación con la comunidad educativa.

Perfil familiar (con menores de tres a seis años) caracterizado por personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

–Analfabetismo, abandono temprano del colegio y barreras idiomáticas.

–Arraigo cultural que condiciona el proceso de escolaridad de los menores.

–Aislamiento espacial y relacional.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el programa/proyecto.

4.2. Proyecto reducción absentismo, fracaso escolar y factores de riesgo: Reducir el absentismo, fracaso escolar y los factores de riesgo de los menores, a través de medidas educativas en coordinación con los profesionales del sistema educativo y actuando directamente sobre menores, familias y comunidad educativa.

Actuaciones:

–Detección de las familias con menores absentistas, desertores y con conductas/hábitos de riesgo.

–Realización de un diagnóstico familiar para conocer las circunstancias del alumno.

–Corresponsabilizar a la familia de la asistencia regular del menor al centro educativo (información y sensibilización).

–Promover mayor cercanía y participación e implicación entre las familias y los centros escolares.

–Desarrollar mecanismos de coordinación entre educación y servicios sociales junto con la familia y las entidades sociales.

–Facilitar el conocimiento de la lengua española a los menores y jóvenes inmigrantes no hispanohablantes.

–Proporcionar apoyo escolar.

–Realizar el seguimiento con el menor-familias-escuela.

–Información y participación de las familias en educación para la salud, educación en valores y actividades de ocio y tiempo libre.

–Seguimiento individual de los alumnos absentistas y sus familias.

–Ampliación de actuaciones de refuerzo y apoyo escolar a los menores con dificultades de aprendizaje.

–Ofrecer orientación familiar sobre hábitos educativos necesarios.

–Detectar desniveles curriculares, proporcionando educación compensatoria a los usuarios que lo necesiten.

–Campañas de prevención de reducción de absentismo, fracaso escolar y factores de riesgo.

Perfil familiar (con menores de seis a dieciséis años) caracterizado por personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

–Analfabetismo, abandono temprano del colegio, barreras idiomáticas.

–Arraigo cultural que condiciona el proceso de escolaridad de los menores.

–Aislamiento espacial y relacional.

–Sin implicación de la familia en el proceso educativo ni en el sistema escolar.

–Bajo rendimiento, dificultades en el aprendizaje y desfase curricular.

–Comportamientos negativos y conductas de riesgo.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el programa/proyecto.

5. Acceso y promoción de la salud:

Presupuesto asignado: 53.388,00 euros.

Objetivo general: Facilitar al usuario el acceso a los recursos sanitarios adecuados a su situación y necesidades, promoviendo hábitos saludables.

5.1. Información, acompañamiento y educación para la salud: Facilitar el acceso al sistema sanitario del usuario, promover su normalización socio-sanitaria, informar en cuanto a hábitos saludables para mejorar o aumentar los recursos personales de los usuarios.

Actuaciones:

–Información, acompañamiento, concienciación y seguimiento del usuario para promover su normalización sanitaria.

–Detección de necesidades de salud.

–Incorporación a actividades y/o recursos normalizados de salud.

Perfil de usuarios: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

–Población sin acceso al sistema sanitario por desconocimiento del mismo.

–Personas con escasa cultura de prevención sanitaria.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el programa/proyecto.

5.2. Información e implicación del personal sanitario y del usuario: Pretende la concienciación y sensibilización del personal sanitario para que dispongan de los mecanismos adecuados para mejorar la relación profesional-usuario y del usuario PLIS para conseguir un buen uso del sistema sanitario.

Actuaciones:

–Desarrollo de campañas de información y sensibilización dirigidas a personal sanitario sobre los problemas de acceso y uso del sistema sanitario por parte de los inmigrantes.

Perfil: Personas y/o familias que cuenten con diagnóstico social elaborado por los Servicios Sociales en relación a los siguientes factores:

–Personal sanitario público o privado que interviene con población de exclusión.

Y otras situaciones susceptibles de ser abordadas desde el programa/proyecto.

Según el punto cuarto del documento de formulación del PLIS de Toledo 2007-2010, se estima que la población en situación de riesgo o exclusión social de Toledo, es de entre 1.000 y 1.100 personas, de acuerdo a estos datos los proyectos se desarrollarán dentro del ámbito del Plan Local de Integración Social y por tanto los beneficiarios o destinatarios de los mismos, deberán cumplir el requisito de estar empadronados en la ciudad de Toledo.

5. Presentación de solicitudes y plazo.

Las solicitudes vendrán acompañadas del correspondiente proyecto, que se ajustará al modelo contenido como anexo I «Ficha proyecto Plan Local de Integración Social» en la presente convocatoria. Junto con la solicitud y el proyecto se aportará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad del representante de la entidad y documento que acredite el cargo que ostenta, que será la persona que firme la solicitud.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.

c) Declaración responsable del solicitante donde acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, según modelo anexo II.

La documentación indicada en los apartados a) y b) no tendrán obligación de aportarla aquellas entidades que ya la hubiesen presentado en convocatorias anteriores, salvo que se hubiese producido alguna modificación en estos documentos.

Se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Toledo o en las Juntas de Distrito de los distintos barrios de la ciudad, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Sin perjuicio de las formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades incluidas en la propuesta de concesión deberán aportar la siguiente documentación a requerimiento del Ayuntamiento de Toledo:

d) Copia compulsada de los estatutos debidamente legalizados y certificado de inscripción de los mismos, en el Registro que corresponda.

e) Acreditación documental de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad solicitante no se halle sujeta o esté exenta de la obligación de presentar declaración a efectos tributarios o no esté obligado a darse de alta en la Seguridad Social, deberá presentar certificado del órgano competente en el que conste que la entidad no está obligada a presentar las declaraciones establecidas.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el reintegro de subvenciones.

g) Ficha de terceros, según modelo anexo IV, en la que figura el número de cuenta bancaria con el sello de la entidad, donde se ingresará la cantidad concedida.

h) La justificación de no estar incurso en las prohibiciones previstas en los artículos 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

i) Declaración jurada de no haber recibido, ni tener concedidas otras ayudas de similar naturaleza, que superen el coste real de lo subvencionado. En el caso de tener concedidas o solicitadas otras subvenciones y siempre que no se supere el coste real del proyecto, se especificará en el anexo I, con expresa mención de la cuantía así como del órgano o entidad ante la que se han presentado, sin perjuicio de su posterior acreditación en el momento de justificar la ayuda concedida.

j) Documentación acreditativa de contar con sede en la ciudad de Toledo y declaración responsable de contar con estructura técnica y capacidad financiera suficiente para desarrollar el proyecto que presentan.

6. Forma de adjudicación y valoración de proyectos presentados.

La concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con los criterios de valoración de proyectos establecidos en el anexo III, respetando en todo caso, los principios de publicidad, igualdad y no discriminación.

Se constituye una Comisión Técnica de Dictamen, encargada de efectuar la propuesta de concesión/denegación. La Comisión tendrá una composición mixta, será presidida por la Concejala de Gobierno de Servicios Sociales y actuará como Secretaria de la misma la Coordinadora que tenga atribuidas las competencias sobre el PLIS. Además la compondrán, el Coordinador del Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana, el Jefe del Servicio de Bienestar Social, la Jefa de Sección de Servicios Sociales y dos representantes técnicos nombrados por la Consejería o Delegación Provincial de Bienestar Social. Si la Comisión lo considera necesario podrá requerir la presencia de otros técnicos.

La Comisión Técnica actuará en función de los criterios de valoración especificados en el anexo III de las presentes bases de convocatoria.

Los proyectos presentados se ejecutarán a lo largo del año 2010, serán objeto de estudio y evaluación por parte de la Comisión Técnica de Dictamen, que se encargará de efectuar propuesta de concesión/denegación.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de concesión/ denegación sea inferior al que figura en la solicitud presentada o cuando el contenido del proyecto presentado no se ajuste a las necesidades y objetivos del PLIS o cuando no este cumplimentado en su totalidad el anexo III, se instará al beneficiario a la reformulación o mejora de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Al mismo tiempo se les instará para que aporten la documentación complementaria, indicada en los apartados e) al k) de la base 5 de la presente convocatoria.

La Comisión de Dictamen revisará los proyectos reformulados y la documentación aportada y procederá a dictar la propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta pasará a la Junta de Gobierno de la ciudad de Toledo para adoptar acuerdo con la concesión/ denegación definitiva de subvenciones.

El acuerdo de concesión/denegación será motivado y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de solicitudes. El acuerdo deberá emitirse y notificarse en los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado el acuerdo, legitima a los interesados a entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión, quedando facultados para interponer el recurso correspondiente.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, o bien con carácter previo y potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo.

Si las propuestas presentadas y aprobadas no cubriesen todos los programas y proyectos objeto de la convocatoria PLIS, el Ayuntamiento de Toledo tendrá la facultad de desarrollar uno o varios de esos proyectos, considerándolos como propios, empleando los fondos que no se han desembolsado y adjudicando la ejecución de los mismos de forma directa, mediante convenio de colaboración, con la entidad que estime más conveniente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Criterios de denegación.

Se establecen los siguientes criterios de denegación para los proyectos:

- a) La no pertinencia del proyecto en el territorio.
- b) La no obtención de la puntuación mínima (55 puntos) requerida en la valoración global cuantitativa de los proyectos. (De acuerdo con lo establecido en el anexo III de la presente convocatoria).
- c) Cualesquiera otras que contradigan lo dispuesto en la presente orden de convocatoria.

8. Formalización de convenios.

La notificación del acuerdo de concesión indicará el plazo para la firma de los convenios de colaboración y el Acuerdo Local, que recogerán todas las cláusulas que deben cumplir las partes firmantes.

9. Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Ayuntamiento de Toledo publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo la relación de subvenciones concedidas a través de la presente orden de convocatoria, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Financiación.

El Plan Local de Integración Social 2007-2010 está financiado en un 90 por 100 por la Consejería de Bienestar Social y en un 10 por 100 por el Ayuntamiento de Toledo.

Para el desarrollo de los programas y cantidades previstas en esta orden de convocatoria para el ejercicio de 2010, la Consejería de Bienestar Social aporta 1.241.505,00 euros y el Ayuntamiento de Toledo 137.945,00 euros, sumando un total de 1.379.450,00 euros.

Los proyectos presentados podrán ser financiados hasta un 100 por 100, no existiendo obligación por parte de la entidad de aportación económica. No obstante, la entidad podrá realizar aportación económica al proyecto (se especificará en el anexo I) no valorándose este aspecto de cara a la concesión o denegación del mismo.

El Ayuntamiento de Toledo no asumirá compromisos de gastos que se vayan más allá del 31 de diciembre de 2010, salvo que con anterioridad se produzca una prórroga expresa del PLIS.

El dinero asignado a cada uno de los programas se repartirá entre todos los proyectos que se acuerde subvencionar y que lleven a cabo actuaciones dentro del mismo.

Las cuantías establecidas en cada uno de los programas pudieran ajustarse en base a las necesidades contrastadas por los Servicios Sociales en materia de prevención e integración social, y en cualquier caso estará condicionado al compromiso financiero establecido entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y este Ayuntamiento.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del ejercicio de 2010, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 apartado 1 de la Ley 38 de 2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y el gasto deberá estar realizado y pagado.

Los gastos subvencionables incluidos en los proyectos, podrán corresponderse con los siguientes conceptos:

–Actividades/personal: Incluye el gasto necesario para la contratación del personal destinado a desarrollar el proyecto y los gastos necesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto: Material, asistencia técnica puntual, dietas y desplazamientos.

–Ayudas a beneficiarios: Incluye dos tipos de gasto:

· Las ayudas o becas estímulo para personas o familias dentro del itinerario diseñado por los Servicios Sociales y/o contrataciones a los usuarios PLIS

· El coste de la relación laboral de los usuarios PLIS de la que se deduzca obligaciones tales como alta en la Seguridad Social, cotizaciones.

–Gastos de gestión y mantenimiento: En este apartado se incluyen los gastos de agua, luz, teléfono, material de limpieza, material fungible y otros gastos diversos que sean imputables al desarrollo del proyecto a través de un sistema de imputación de costes, que de forma clara y verificable justifique su imputación.

La financiación local se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 41102.3137.22709.

11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades adjudicatarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento y el cumplimiento de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.

c) Justificar el gasto realizado en las formas y plazos previstos.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación del órgano concedente, así como cualquier otra de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida.

e) No haber recibido, ni tener concedidas otras ayudas de similar naturaleza, que superen el coste real de lo subvencionado.

f) Comunicar al Ayuntamiento de Toledo, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancias que motivaron la concesión y que alteren o dificulten gravemente el desarrollo del proyecto.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y según el plazo establecido en la normativa reguladora de subvenciones.

i) Controlar que los destinatarios de los proyectos cumplan con el procedimiento, la estructura de intervención y seguimiento basada en: detección de personas socialmente vulnerables o en situación de exclusión social, diagnóstico general de necesidades, diseño de itinerarios integrales de intervención, derivación a los recursos de intervención especializada y acompañamiento tutorizado; y los perfiles marcados por el Plan Local de Integración Social.

j) Si se estuviera incurso en alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía percibida con exigencia de los intereses de demora desde el momento que se percibe el dinero de la subvención.

k) Comunicar a la autoridad concedente (Ayuntamiento de Toledo) de forma inmediata la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

l) En cualquier documento y actividad deberá hacerse constar que la financiación del proyecto corre a cargo del Ayuntamiento de Toledo y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

debiendo figurar si se realiza en material impreso los correspondientes anagramas institucionales.

m) Cuando el importe del gasto realizado con una misma empresa, supere la cuantía de 30.000,00 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra ó 12.000,00 euros en el supuesto de suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. Artículo 31.3 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. Seguimiento de actuaciones.

Una vez resuelta esta convocatoria, se constituirán los Comités Sectoriales, formados por el responsable técnico de cada una de las entidades adjudicatarias de programas/proyectos. Sus atribuciones estarán relacionadas con la coordinación y seguimiento de la ejecución de los programas/proyectos del PLIS, y estarán coordinadas y dirigidas por los Servicios Sociales Municipales.

El Ayuntamiento de Toledo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha podrán comprobar, en todo momento, la correcta aplicación y efectividad de la subvención concedida así como la buena gestión y funcionamiento de los servicios, para lo cual podrán realizar visita al efecto y solicitar de la entidad gestora del proyecto los informes que considere oportunos.

El equipo PLIS realizará evaluaciones y seguimientos, que garanticen un desarrollo adecuado, de las actividades y el empleo correcto de los fondos aportados.

Al objeto de mejorar el desarrollo del PLIS, se promoverá por parte del Ayuntamiento de Toledo y los Comités Sectoriales, la realización de procesos de evaluación durante el proceso de implementación y al final del Plan, sobre los siguientes aspectos:

–Evaluación Ex-Ante:

· Evaluar para conocer y obtener información cualificada a partir de la cual se podrá tomar decisiones futuras.

· Evaluar para valorar la práctica social de la entidad, a través de criterios de medición de calidad.

–Evaluación de proceso-implementación:

· Evaluar idoneidad y viabilidad en cuanto a la implantación del proyecto y la entidad.

· Evaluar implementación de los proyectos y de los programas atendiendo al proceso.

–Evaluación Ex-Post:

· Evaluar la eficacia, eficiencia y la efectividad.

· Evaluar los logros, resultados y el impacto.

13. Organos de participación.

Se promoverá la creación de órganos de participación según lo estipulado en el Ciclo de Gestión del Plan Local de Integración Social, en los que estén representadas todas las entidades públicas y privadas que gestionen los proyectos relacionados en el PLIS, y/o las que tengan responsabilidad o competencia en las áreas de dicho PLIS.

14. Modificación de proyectos.

El Ayuntamiento de Toledo solicitará la modificación del proyecto presentado por las entidades participantes, para adecuarlo a la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base 6 de la presente convocatoria.

Con carácter excepcional y por causa justificada, las entidades podrán solicitar la modificación de sus proyectos al Ayuntamiento de Toledo, para su aprobación y ajuste. Se establece como plazo máximo para presentación de dichas solicitudes de modificación, el 30 de junio de 2010.

15. Abono de cantidades y justificación de acciones realizadas.

El artículo 34.4 de la Ley 38 de 2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, prevé la realización de pagos anticipados, que supondrán la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de acciones realizadas, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se efectuará un primer pago por importe del 50 por 100 de la

subvención concedida. El abono se efectuará una vez que el Ayuntamiento de Toledo haya firmado el correspondiente convenio de colaboración con la entidad.

La justificación de este primer 50 por 100 o de la cantidad gastada hasta el día 30 de junio, se realizará antes del 31 de julio de 2010, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Informe técnico final sobre la ejecución del proyecto/s objeto del convenio, según modelo facilitado por el equipo PLIS, sin perjuicio de que pueda presentarse información adicional a la especificada.

b) Relación numerada y copia compulsada de los documentos justificativos del gasto correspondiente al primer 50 de 100, con acreditación del pago efectivo de estos gastos mediante justificante bancario.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, la justificación deberá incluir documentación acreditativa de la cuantía, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de gastos por conceptos con cargo al primer 50 por 100, según modelo facilitado por el Equipo PLIS, en el que aparezcan imputados a cada uno de los diferentes conceptos y en el que además se haga constar que los gastos justificados corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas, indicando que la cantidad librada ha sido contabilizada como ingreso por la entidad.

En caso de considerarse insuficiente la justificación, se requerirá a la Entidad para que proceda a subsanar la misma, en los plazos y términos previstos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aquellas entidades que en esta primera justificación no hayan presentado justificantes de gasto por importe del 50 por 100 de la cantidad concedida, deberán realizar justificación adicional hasta completar este porcentaje, acompañada de un informe en el que especifique la previsión de gasto que se prevé hasta la finalización del proyecto. De este informe dependerá la cantidad a entregar en el segundo pago.

El segundo pago se hará efectivo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado el gasto del primer pago recibido, esto es el 50 por 100 de la cantidad concedida y el Ayuntamiento haya dado el visto bueno a la justificación inicial.

La cantidad a abonar será del 50 por 100 restante para aquellas entidades que a 31 de julio hayan justificado el gasto de la cantidad recibida inicialmente y para las entidades que deban presentar justificación adicional por el porcentaje que se indique en el informe aportado.

Se presentará una justificación económica final del gasto total ejecutado en el año 2010, antes del 15 de enero de 2011, mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Informe técnico final sobre la ejecución del proyecto/s objeto del convenio, según modelo facilitado por el equipo PLIS, sin perjuicio de que pueda presentar información adicional a la especificada.

b) Relación numerada y copia compulsada de los documentos justificativos del segundo 50 por 100, con acreditación del pago efectivo de estos gastos, mediante justificante bancario.

c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención municipal, con fondos propios, otras subvenciones o recursos, la justificación deberá incluir documentación acreditativa de la cuantía, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) Declaración responsable del representante legal de la entidad, de gastos por conceptos con cargo al gasto total, según modelo facilitado por el Equipo PLIS, en el que aparezcan imputados a cada uno de los diferentes conceptos y en el que además se haga constar que los gastos justificados corresponden a los pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad los asume

como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas, indicando que la cantidad librada ha sido contabilizada como ingreso por la entidad.

En caso de considerarse insuficiente la justificación, se requerirá a la entidad para que proceda a subsanar la misma, en los plazos y términos previstos en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de justificación final sin haber presentado la documentación ante el Ayuntamiento de Toledo, éste requerirá al beneficiario para que en el término improrrogable de diez días cumplimente el citado trámite.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el reintegro de la parte no justificada. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

La aplicación y contabilización de fondos procedentes del Ayuntamiento de Toledo estarán sometidos a la fiscalización de la Intervención de Fondos del mismo, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas públicas de la Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

16. Reintegro y régimen sancionador.

En caso de no ejecutarse o justificarse adecuadamente por parte de la entidad beneficiaria, la totalidad de la aportación económica recibida del Ayuntamiento de Toledo y en los demás casos previstos normativamente, les será de aplicación:

1. El procedimiento de reintegro, previsto en la normativa básica estatal contenida en los títulos II y III de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Título tercero y quinto del Decreto Legislativo 1 de 2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 9 de 2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

2. El procedimiento sancionador previsto en el Capítulo I, Título IV, de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 del capítulo II del indicado Título IV de la mencionada Ley, y en el Capítulo IV del Título Tercero, del Decreto Legislativo 1 de 2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

17. Normativa aplicable.

Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley General de Subvenciones 38 de 2003, de 17 de noviembre, y Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley.

b) Orden de 20 de octubre de 2006, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para la participación en Programas de Integración Social del Sistema Regional de Servicios Sociales, y Orden de 28 de febrero de 2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de anterior.

c) Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

d) Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

e) Decreto Legislativo 1 de 2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

f) Bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Toledo.

18. Anexos:

- Anexo I: Ficha proyecto Plan Local de Integración Social.
- Anexo II: Declaración responsable del solicitante acreditando el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.
- Anexo III: Criterios de valoración de propuestas.
- Anexo IV: Ficha de terceros.

ANEXO I

FICHA PROYECTO PLAN LOCAL DE INTEGRACION SOCIAL

Título del proyecto:
Entidad:
Año de ejecución:

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre o razón social:		C.I.F.:
Dirección:	Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax:
E-mail:		

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Apellidos:		Nombre :
D.N.I. :		
Cargo:		
Firma:	Sello de la Entidad:	

DATOS DEL RESPONSABLE TÉCNICO DEL PROYECTO

Apellidos:		Nombre:
Cargo:	Firma:	
Dirección:	Localidad:	Provincia:
Código postal:	Teléfono:	Fax :
E-mail :		

TOLEDO A ____ DE _____ DE 20__

FIRMA:

FICHA TECNICA

Denominación del proyecto:
Línea/s de intervención a la/s que pertenece según el PLIS:
.....
Entidad solicitante:
Barrio o zona de actuación:
Periodo y año de ejecución:
Perfil de beneficiarios:
Número de beneficiarios (directos e indirectos):
Perfil de técnicos contratados para el proyecto: Titulación y currículum:
Actividades más destacables:
Presupuesto solicitado al Ayuntamiento:
Presupuesto total:
Observaciones:

0. Experiencia y personal de la entidad.

Fecha de constitución de la entidad:
Años de trabajo en intervención social:
Proyectos ejecutados a lo largo de la vida de la entidad:
Proyectos ejecutados con colectivos en situación de exclusión social:
Personal de la entidad:

1. Denominación del proyecto.

.....

2. Descripción del proyecto.

.....

3. Fundamentación.

A) Legal (legislación o normativa en la que se fundamenta el proyecto):

B) Técnica (necesidades y problemáticas detectadas a las que se pretende dar respuesta con la ejecución del proyecto):

4. Objetivos.

A) Objetivo del proyecto:

B) Objetivos operativos (especificar de forma concreta que se pretende conseguir con la ejecución del proyecto):

OBJ OPERATIVOS (Descripción)	INDICADORES	RESULTADOS PREVISTOS (Cuantificación)

5. Actividades.

Realizar una descripción detallada de cada una de las actividades que se van a llevar a cabo:

OBJETIVOS OPERATIVOS	ACTIVIDADES	DESTINATARIOS	REQUISITOS DE ACCESO(si procede)

6. Cronograma de actividades.

ACTIVIDADES	E	F	M	A	M	J	X	A	S	O	N	D

7. Beneficiarios del proyecto.

Especificar perfil, número de beneficiarios y características de los mismos.

PERFIL:				
ADULTOS		MENORES		Nº DE FAMILIAS
Mujeres	Hombres	Infancia	Adolescencia	
JUSTIFICACIÓN /ARGUMENTACIÓN DEL TOTAL DE BENEFICIARIOS ANUALES:				

8. Ubicación.

Especificar el lugar donde se desarrollarán las actividades y descripción del mismo:

9. Ambito de actuación.

Especificar el barrio o zona en que se va a implantar el proyecto:

10. Metodología a utilizar.

Descripción:

Esquema de la intervención:

Herramientas metodológicas utilizadas en la intervención:

Destacar si se utilizan metodologías innovadoras:

III. CALIDAD TECNICA

Valoración de la implementación de calidad técnica en el desarrollo del proceso técnico de la entidad en cuanto a la planificación y metodología.

Se valorará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener al menos 20 puntos en este apartado. Cada variable será puntuada con un máximo de 2,91 puntos.

Variable:

- Objetivos.
 - Relación entre objetivos y actividades.
 - Descripción de actividades.
 - Requisitos de acceso.
 - Indicadores y resultados previstos.
 - Perfil de usuario.
 - Participación activa del beneficiario.
 - Intervención secuenciada.
 - Indicadores objetivos que verifiquen resultados.
 - Proceso evaluativo.
 - Calidad documental.
 - Equipamientos e infraestructuras.
- Puntuación total:

IV. CARACTER COMPLEMENTARIO DEL PROYECTO PRESENTADO RESPECTO DE LAS ACCIONES QUE DESARROLLAN

Referente al valor añadido de los diferentes proyectos, para complementar e integrar las acciones sociales que se vienen ejecutando desde la administración local, quedando así cubiertas las distintas necesidades.

Se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos en este apartado. Cada variable será puntuada con un máximo de 1,00 puntos.

Variable:

- Amplia el alcance de la intervención social.
 - Complementa a las actividades sociales desarrolladas.
 - Coordinación interna y externa al PLIS.
 - Complementariedad con otras entidades.
 - Perspectiva intercultural.
- Puntuación total:

V. PRINCIPIOS METODOLOGICOS

Son la base y la fundamentación en la que se encuadra y desarrolla la metodología propia del Plan.

Se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario obtener al menos 2,5 puntos en este apartado. Cada variable será puntuada con un máximo de 0,55 puntos.

Variable:

- Trabajo en equipo.
 - Evaluación.
 - Participación.
 - Innovación.
 - Efectividad.
 - Utilidad social.
 - Formación.
 - Especialización.
 - Dinamización social.
- Puntuación total:

VI. VIABILIDAD ECONOMICA, FINANCIERA Y DE GESTION

Disponer de medios materiales, técnicos y humanos suficientes para desarrollar el proyecto.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5 puntos en este apartado. Cada variable será valorada con un máximo de 3,33 puntos.

Variable:

- Medios materiales, técnicos y humanos destinados al proyecto.
 - Viabilidad y sostenibilidad económica del proyecto.
 - Presupuesto claro, detallado y necesario para la ejecución del proyecto.
- Puntuación total:

CUANTIFICACION DE LA PUNTUACION QUE ALCANZA EL PROYECTO PRESENTADO

CRITERIO	PUNTUACIÓN
ANALISIS DE LA COBERTURA	
EXPERIENCIA EN ACCIÓN SOCIAL	
CALIDAD TECNICA	
CARÁCTER COMPLEMENTARIO	
PRINCIPIOS METODOLOGICOS	
VIABILIDAD ECONOMICA	

**ANEXO IV
AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
TESORERIA MUNICIPAL**

FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO (A rellenar por la Administración)

o Alta de tercero
o Modificación de datos
o Ampliación de ordinales bancarios

Fecha de recepción ___/___/___

DATOS IDENTIFICATIVOS (A rellenar por el Tercero)

.. N.I.F. / C.I.F.: _____
 .. Nombre o razón social: _____
 .. Cl/Pza.: _____ Nº _____ Piso: _____
 .. Municipio: _____ Provincia: _____ Cód. Postal _____
 .. Teléfono: _____ FAX: _____
 _____ EL TERCERO; (firma y sello) Fecha: _____

DATOS BANCARIOS (A rellenar por la Entidad Bancaria)

.. Banco/Caja _____ Código Banco _____
 .. Sucursal _____ Código Sucursal: _____
 .. Dígito Control: _____ Nº Cta. (10 dígitos) _____
 CONFORME, (firma y sello de la Entidad)

OBSERVACIONES:

Toledo 14 de octubre de 2009.-La Concejala de Bienestar Social, Ana María Saavedra Revenga.

N.º I.-10674